

RESOLUCIÓN N° DP-DA-DASJ-2025-094

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...) es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Objeto y ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes*

requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma. (sic) e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.- 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que. (sic) cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. 5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible. 6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2025-0215-M de 24 de febrero de 2025, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530255 denominada “Combustibles”, con certificaciones presupuestarias anuales N° 256 por la base imponible por un valor de USD 784,43 y N° 257 por el IVA por un valor de USD 117,66, aprobadas en el eSIGEF;

Que, mediante resolución N° DP-DA-DASJ-2025-090 de 27 de mayo de 2025, el Director Administrativo, en calidad de Delegado del Defensor Público General, resolvió: “Autorizar la Reapertura del Proceso y Aprobación de los Pliegos y Cronograma, correspondientes al procedimiento especial N° PE-DP-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) más IVA.”;

Que, el 27 de mayo de 2025, fue publicado en el portal institucional del SERCOP el Procedimiento Especial para Adquisición de Combustible N° PE-DP-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, con su respectivo cronograma;

Que, la Lcda. Andrea Gabriela Hernández Aragón, Oficinista 1, responsable de la etapa precontractual de la presente contratación, conforme consta del “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES (PRECIO FIJO) NRO. PE-DP-2025-003, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, de 05 de junio de 2025, concluye: “(...) se procedió con la revisión de los archivos digitales que conforman la oferta presentada por el oferente, y se determina esta cumple con todos los requisitos, especificaciones técnicas y otros parámetros solicitados en los pliegos del proceso de contratación.”; y, recomendó: “En virtud de la revisión y análisis efectuado a la

oferta presentada, como Responsable de la etapa precontractual del procedimiento, se resuelve recomendar al Abg. Byron Mancheno, Director Administrativo, delegado de la máxima autoridad, para que conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada Procedimiento”; y, literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que le delega la autorización todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, proceda a: .- Adjudicar el presente proceso al oferente ARTEAGA COELLO WASHINGTON COLOMBO, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública del Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes (precio fijo) Nro. PE-DP-2025-003, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”, por los motivos señalados en los puntos que anteceden (...);

Que, mediante memorando N° DP-DA-2025-1603-M de 06 de junio de 2025, la Lcda. Andrea Gabriela Hernández Aragón, Oficinista 1, responsable de la etapa precontractual de la presente contratación, recomendó al Director Administrativo: “(...) se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del procedimiento Nro. PE-DP-2025-003, a favor de ARTEAGA COELLO WASHINGTON COLOMBO.- Recomendación que la formulo, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 43/100), sin incluir IVA, y el plazo de ejecución es desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2025-1621-M de 10 de junio de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) el responsable de la etapa precontractual informa a esta dirección que, luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento especial de adquisición de combustible Nro. PE-DP-2025-003, se determinó que la oferta presentada por el oferente: ARTEAGA COELLO WASHINGTON COLOMBO con RUC Nro.1309496543001, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme consta en el Acta de Calificación de Ofertas de 06 de junio de 2025; y, recomendó la adjudicación del procedimiento a favor de este proveedor, por un valor total de 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que va desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. .- Con estos antecedentes, solicito se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación a favor del proveedor ARTEAGA COELLO WASHINGTON COLOMBO con RUC Nro. 1309496543001, por un valor total de 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 43/100) sin incluir IVA”

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor Arteaga Coello Washington Colombo, con RUC N° 1309496543001, la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL VEHÍCULO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MANABÍ, CIUDAD PORTOVIEJO, PARA EL AÑO 2025”*, que es materia del Procedimiento Especial para Adquisición de Combustible N° PE-DP-2025-003, por un valor de USD \$ 784,43 (Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 43/100), sin incluir IVA, y el plazo de ejecución es desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de junio de 2025.

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	Danna Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	